

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL PORTAL DE
INTERNET DE LA CÁMARA DE
CUENTAS DE ANDALUCÍA”, EXPEDIENTE 141/2024**

**INFORME JUSTIFICATIVO DE ACEPTACIÓN/RECHAZO DE VALORES
ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DEL LICITADOR *iberoMEDIA ACC SL***



1. ANTECEDENTES.

Durante la evaluación de los criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas de las proposiciones incluidas en el sobre número 3 por los licitadores participantes en el expediente de contratación 141/2024 del servicio “Renovación tecnológica del portal de Internet de la Cámara de Cuentas de Andalucía”, y tras verificar los criterios conforme a lo indicado en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos reflejados en el art.85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Concretamente, al concurrir siete licitadores, al haber sido excluido uno de ellos por haber proporcionado información del sobre nº 3 en el sobre nº 2, es de aplicación el apartado 4 del artículo 85 del citado reglamento:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Efectuados los cálculos oportunos, se observa que las ofertas de los licitadores, ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S.L. e IBEROMEDIA ACC, S.L., se encuentran incurso en presunción de anormalidad.

2. SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN.

Con fecha de 23 de mayo de 2024, se remitió un requerimiento a iberoMEDIA ACC SL para que justificase razonada y detalladamente las condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga que posibiliten el bajo nivel de los precios ofertados por el que incurrieron en presunción de normalidad.

3. JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR EL LICITADOR.

Como respuesta a la solicitud realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, con fecha de 5 de junio de 2024 iberoMEDIA ACC SL envió un informe detallado en el que justificaba el bajo nivel de precios ofertado, que le hizo incurrir en presunción de baja temeraria, en los siguientes aspectos diferenciales:

- Implantación en la organización de procesos de desarrollo maduros, con una experiencia de más de 10 años en el sector, basados en **metodologías ágiles** muy



asentadas y reconocidas como Scrum, que a su vez se apoyan en herramientas de gestión de proyectos cuya propiedad intelectual pertenece a la propia empresa, que les ha permitido **automatizar tareas** y obtener un considerable aumento en su productividad.

- Propuesta para el proyecto ofertado de una metodología de diseño “Growth-Driven Design”, basada en la optimización continua, y “Design Thinking”, basada en el prototipado continuo, que les posibilita desde fases tempranas del ciclo de vida del proyecto tener productos muy aproximados a la solución final.
- Puesto a disposición del proyecto de un software de desarrollo propio que automatiza el proceso de migración y carga de contenidos procedentes del gestor de contenidos a sustituir.
- Finalmente se justifica en la reducción del esfuerzo necesario, expresado en Horas Básicas de Servicio (HBS), obtenida mediante las mejoras metodológicas y de procesos descritas en los apartados anteriores, al ahorro de costes, desarrollándose el presupuesto estimado de ejecución con referencia al convenio laboral del sector del marketing y publicidad y costes de mercado.

4. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Analizada la justificación presentada por iberoMEDIA ACC SL sobre la desviación de su proposición económica respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados, los funcionarios firmantes pertenecientes al servicio de Tecnologías de la Información consideran que **SÍ** queda suficientemente justificada esta desviación, y por tanto la oferta no incurre en baja anormal o temeraria.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

Ángel Casaseca de la Higuera - Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información.

Álvaro Zabala Ordóñez – Jefe del Departamento de Desarrollo

